



BASES QUE HAN DE REGIR EN LA SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE MONITOR SOCIOCULTURAL, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, PARA EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE.

OBJETO: Es objeto de la presente convocatoria, la selección mediante concurso-oposición de UNA PLAZA DE MONITOR/A SOCIOCULTURAL en régimen laboral temporal, para el Ayuntamiento de Herrera del Duque.

Desde el Ayuntamiento de Herrera del Duque y a través de la Federación Española de Municipios y Provincias, y la Red Española de Ciudades Saludables, queremos poner en valor nuestro entorno promoviendo la salud, la cultura, y dinamizar el entorno social, para ello necesitamos un/a **monitora sociocultural**, que promocióne y dinamice estas rutas saludables, en los distintos entornos sociales

El contrato se extenderá desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2019.

CONTRATO: La modalidad del contrato será a MEDIA JORNADA, regulada por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo. El carácter de los posibles contratos es TEMPORAL.

CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

Para poder ser admitidos a la selección, los aspirantes deberán reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- A) Ser español/a, o ciudadano de cualquiera de los Estados miembros de la U.E., o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la U.E. y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de Diciembre y demás normas concordantes.
- B) Ser mayor de 16 años.
- C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de sus funciones.
- D) No haber sido separado de ninguna Administración Pública, mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- E) Tener total disponibilidad para desempeñar su jornada de trabajo de forma partida, si así se indica por el Ayuntamiento, así como tener total disponibilidad para trabajar durante días festivos o fines de semana.
- F) Estar en posesión de alguna de siguientes titulaciones: Grado en Trabajo Social, Grado en Educación Social, Grado en Terapia Ocupacional y Título de Técnico Superior en Animación Socio –Cultural o de Técnico Superior en Animación Socio –Cultural y Turística, o equivalentes a éstas, o en su defecto Titulaciones como Monitor Sociocultural o Monitor de Ocio y Tiempo Libre expedido por cualquier Universidad o Centro de Enseñanza Público o Privado, debidamente reconocido; o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:

Las solicitudes, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento, ajustadas al modelo de instancia que se facilitará al efecto, en horas y días hábiles de oficina, hasta las 15 horas del día 30 de julio de 2019, a la que habrá que acompañar la documentación acreditativa del



cumplimiento de los requisitos necesarios para ser admitidos, así como la de aquella que el aspirante pretenda que sea valorada por el Tribunal, en la fase de concurso.

La documentación se presentará en original o fotocopia compulsada.

El cumplimiento de los requisitos c) y d), se declararán por el solicitante en la instancia, pudiendo solicitarse la aportación de los documentos acreditativo de los mismos, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias y con anterioridad a la contratación.

Así mismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del mismo.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del D.N.I o, en su caso, pasaporte en vigor.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

SELECCIÓN: El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición
- Concurso

La **FASE DE OPOSICIÓN** será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes, con una puntuación máxima de 10 puntos siendo necesario para su superación 5 puntos:

- La primera consistirá en presentar un proyecto o memoria sobre dinamización sociocultural en el municipio mediante actividades culturales, deportivas y medioambientales
- La segunda consistirá en la defensa del proyecto presentado en un tiempo delimitado.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

La fase de concurso se aplicará a los aspirantes que hayan superado la oposición. Consistirá en la baremación de los méritos alegados, con arreglo a la siguiente puntuación:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Por cada mes completo trabajando en puesto igual al ofertado: 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.
- Por cada mes completo trabajado en puesto de igual categoría, y relacionado con temas sociales, económicos o ambientales, 0,05 puntos hasta un máximo de 1 punto.
- Por colaboración con entidades públicas o privadas, sin ánimo de lucro, con la categoría objeto de esta selección, que desarrollen su actuación dentro de temas relacionados con los programas de “acción social”, 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

FORMACIÓN

- Por tener el Título de Grado/Diplomatura, 3 puntos.



- Por formación o experiencia relacionadas con animación sociocultural, monitor de ocio y tiempo libre, monitor deportivo y sistemas de gestión ambiental, por conocimiento técnico en temas sociales y económicos, y el conocimiento del territorio, cursos de formador 0.10 puntos por crédito y hasta un máximo de 2 puntos. Cada crédito equivale a 10 horas de formación.

ENTREVISTA PERSONAL.....HASTA 3 PUNTOS.

La valoración se efectuará por el tribunal que se reunirá a tal efecto a partir de las **10,00** horas del día **31 de julio de 2019**, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Herrera del Duque.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

LISTA DE ESPERA

En los casos de renuncia del personal seleccionado o alguna otra incidencia que suponga la extinción o la suspensión provisional de la relación laboral, se formará una lista de espera, por escrupuloso orden de puntuación.

RETRIBUCIONES: Según lo establecido en la Resolución de las Federación Española de Municipios y Provincias, y la Red Española de Ciudades Saludables,

TRIBUNAL: El Tribunal Calificador, estará integrado por cinco miembros, (un Presidente, tres vocales y un secretario), designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Corporación. Los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el art.23,24 de la Ley 40/2015 de 1 Octubre, Régimen jurídico del sector público, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos. No podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares, o en su caso, suplentes. En ausencia del presidente le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el proceso selectivo por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal, de otro personal de diputación o de otras administraciones públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

Así el Tribunal quedará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de la Corporación.

Secretario: La Secretaria de la Corporación o funcionario que la sustituya.

Vocales: Tres funcionarios o personal laboral del Ayuntamiento o de cualquier Organismo Público

INCIDENCIA: El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones e incidencias que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.



En Herrera del Duque, a 22 de Julio de 2019.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
FDO: SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE